



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, A JUNTA DE VECINOS QUE SE INDICA, DE LA COMUNA DE PEMUCO, REGIÓN DE ÑUBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403

CHILLÁN, 30 DIC. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
2. La facultad que confiere al Ministro de Vivienda y Urbanismo el artículo 26 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para asignar directamente mediante resoluciones fundadas hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponer el aumento de los montos de subsidios establecidos por el referido Decreto;
3. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, en especial la dispuesta por Resolución Exenta N° 429. (V. y U.), de fecha 01.02.2019, que delega la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N° 10 de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
4. Oficio Ord. N° 2.493, de fecha 27.12.2019, del Director del SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en su capítulo 1°, proyectos para el equipamiento comunitario (mejoramiento de áreas verdes) para 1 proyecto en el marco del Plan de Recuperación de Espacios Públicos, además de establecer excepciones de algunos de los requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
5. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
6. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio Ord. señalado en el visto 4) precedente, el Director de SERVIU Región de Ñuble solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, en su tipología proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes para la **Junta de Vecinos Villa Estefanía 2, de la comuna de Pemuco**, regida por la Ley N° 19.418, en el marco del Plan de Recuperación de Espacios Públicos. Además, solicita eximir al proyecto "Mejoramiento

Plazoleta JJVV Villa Estefanía II", de la comuna de Pemuco, de requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

- b) Que, el proyecto "Mejoramiento Plazoleta JJVV Villa Estefanía II", de la comuna de Pemuco, presentado por el SERVIU Región de Ñuble tiene carácter de extrema relevancia para este Ministerio, dado que su ejecución permitirá recuperar espacios públicos subutilizados, dañados o con déficit, en áreas de alta vulnerabilidad y conflictividad social y alto impacto para la comunidad.
- c) Que, a través de Memorándum N° 526, de fecha 27.12.2019, el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la confección de la resolución que asigne directamente subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en su capítulo 1°, proyectos para el equipamiento comunitario (mejoramiento de áreas verdes) para el proyecto mencionado en el considerando a) precedente, en el marco del Plan de Recuperación de Espacios Públicos.
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, por SERVIU Región de Ñuble, se constata que el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, dispone de recursos para la asignación solicitada, la cual no supera el 10% permitido por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones.
- e) Que, dada la urgencia por intervenir este espacio público, para mejorar las condiciones de vida comunitaria e integración social, procede dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

- 1° Calificase de extrema relevancia y **asígnase directamente subsidio** del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, correspondientes al Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, Tipología de proyecto Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes, los montos para el proyecto "Mejoramiento Plazoleta JJVV Villa Estefanía II, de la Organización Comunitaria que se detalla en la siguiente tabla:

CÓDIGO BIP	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE INICIATIVA	COMUNA	ORGANIZACIÓN	Subsidio UF.	Asistencia Técnica UF.	TOTAL UF.
40003477-0	Mejoramiento Bien Nacional de Uso Público	Mejoramiento Plazoleta JJVV Villa Estefanía II	PEMUCO	Junta de Vecinos Villa Estefanía 2	1.592,25	57,75	1.650,00

- 2° Exímase a la Organización Comunitaria y/o Junta de Vecinos señalada precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016:
- a) De lo dispuesto en el artículo 70, relativo a presentar aportes adicionales por un monto mínimo equivalente al 10% del valor total del proyecto a realizar, exceptuando los Proyectos de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario.
 - b) De lo dispuesto en el N° 1 del artículo 71, relativo a presentar el Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas, otorgado por el Servicio de Registro Civil o la Municipalidad respectiva.
 - c) De lo dispuesto en el N° 2 del artículo 71, relativo a presentar documento, según formato SERVIU, que justifique y acredite la pertinencia e impacto en la comunidad respecto a la realización del proyecto.
 - d) De lo dispuesto en el N° 3 del artículo 71, relativo a Presentar la autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio vigente. Excepcionalmente, tratándose de bienes nacionales de uso público que no se encuentren inscritos en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, al momento de la postulación, podrán acreditar dicha calidad a través de un Certificado del DOM.
 - e) De lo dispuesto en el N° 4 del artículo 71, relativo a presentar Cartas de Apoyo, según formato SERVIU,

otorgadas por entidades públicas o privadas con representación en el barrio, que avalen la necesidad y relevancia del proyecto presentado.

- f) De lo dispuesto en el N° 5 del artículo 71, relativo a presentar Acta de la Organización en la que conste la aprobación del Proyecto por al menos la mitad más uno de sus socios y/o asociados.
- g) De lo dispuesto en el N° 6 del artículo 71, relativo a presentar nómina de las personas residentes del sector o barrio en que se localiza la intervención, que adhieren al proyecto en representación de su grupo familiar, según formato entregado por SERVIU.
- h) De lo dispuesto en el N° 7 del artículo 71, relativo presentar documento bancario que acredita el o los aportes adicionales al proyecto.
- i) De lo dispuesto en el N° 8 del artículo 71, relativo a presentar Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, tratándose de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público o un inmueble de propiedad municipal.
- j) De lo dispuesto en el N°10 del artículo 71, relativo a presentar un Plan de Uso y Mantención, según formato entregado por el SERVIU.
- 3° **IMPÚTASE** el monto total de **1.650 Unidades de Fomento**, asignadas en el resuelvo 1° de la presente resolución, de las cuáles **1.592,25 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **57,75 Unidades Fomento** a Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2019, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), del año 2016.
- 4° **Establécese** que la asignación directa de subsidio, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, correspondientes al Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, Tipología de proyecto Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes, otorgado por esta SEREMI, no excede del 10% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- DPH MINVU
- Depto. de Atención del Déficit Cualitativo
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° **223**



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2